



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**466/18**

**DICTAMEN ALG N°**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones vuelven a ser traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la “...**autorización previa...**” prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, **para la formalización del modelo de “Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó de la Provincia de La Pampa”** -agregada a fojas 41/42-, solicitada por la Señora Intendente Municipal de la localidad de Realicó a fojas 40 y reiterada a fojas 87/88 luego de que tomó conocimiento del Dictamen ALG N° 389/18 –de fs. 68/83-.

**I.- ANTECEDENTES:**

**I – A) Dictamen ALG N° 389/18 glosado a fojas**

**68/83:**

Al respecto, es preciso recordar, aunque sea sucintamente, que en el aludido pronunciamiento este Organismo analizó las implicancias legales que traía aparejada la **falta de inserción de la fecha en el “Convenio Marco”** autorizado mediante Decreto N° 639/18 y formalizado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó, y las que resultaban de encontrarse **ya formalizada el “Acta Complementaria N° 1”** sin haber contado previamente con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial exigida por el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**466/18**

**DICTAMEN ALG N°**

N° 1597 y que, justamente, fue objeto de la solicitud formulada –anteriormente- a fojas 40, y de este nuevo pedido obrante a fojas 87/88.

En relación al **“Convenio Marco”** formalizado, agregado a fojas 48/49 y 50/50 vuelta, se advirtió que este **no se compadecía con el modelo oportunamente presentado** por la Jefa Comunal de Realicó a estos autos –a fojas 2/4- y que fuera autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 639/18, en tanto aquel **suprimió de su texto la parte donde debía constar la fecha de su suscripción.**

Además, se aclaró que si bien la falta de correspondencia entre ambos instrumentos –autorizado y firmado- podría considerarse insignificante, en rigor de verdad **la consignación de la fecha de formalización del “Convenio Marco” se erigía como fundamental en este supuesto** en particular ya que a partir de la misma el instrumento comenzaba su vigencia -por el término de tres (3) años de acuerdo a lo estipulado en su cláusula séptima-, en consecuencia **su carencia imposibilitaba delimitar el tiempo de su vigencia y, por ende, se traducía en una grave irregularidad que debía ser subsanada.**

Por tales razones, se estimó conveniente que dicho instrumento debía **readecuarse y responder** al texto autorizado por el artículo 1° del Decreto N° 639/18, y **acreditarse** en estos obrados el cumplimiento de ello en un plazo razonable.

Por otra parte, en lo que atañe al **“Acta Complementaria N° 1”** al referido **“Convenio Marco”**, cuya autorización se gestiona en el marco del artículo 151 de la Ley N° 1597 – Orgánica de





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 466/18**

Municipalidades y Comisiones de Fomento-, se vislumbró que la misma ya se encontraba formalizada conforme surgía de las copias agregadas por la propia Intendencia a fojas 52 a 54 y 58 a 59.

Así entonces, luego de hacer un pormenorizado análisis, con remisión a anteriores pronunciamientos de esta Asesoría Letrada, respecto al contenido y alcance del precepto contemplado en el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley N° 1597, como así de las consecuencias que acarrea su violación, se puso de manifiesto que al encontrarse ya formalizada no correspondía otorgarse la mentada autorización para la suscripción del "Acta Complementaria" en cuestión, y que la misma debía revocarse o, en su caso, solicitarse su declaración de nulidad por hallarse viciada de nulidad absoluta.

A su vez, en el descripto dictamen, este Órgano Consultivo se pronunció en torno a la conducta desplegada por la Señora Intendente de Realicó, particularmente, a la manifiesta y sabedora violación de la previsión contenida en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley N° 1597, al suscribir el "Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó de la Provincia de La Pampa" sin el cumplimiento previo de ese recaudo legal.

En ese sentido, concluyó que correspondería instar la investigación penal a fin de que se investigue la posible comisión de los delitos tipificados en los artículos 248 y 249 del Código Penal de la Nación, para lo que se aconsejó remitir copia de las presentes al Señor Fiscal de Estado de la





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

466/18

DICTAMEN ALG N°

Provincia en cumplimiento de lo normado en el artículo 277, inciso d), de Código Penal y 279, inciso 1°), del Código Procesal Penal de la Provincia.

**I – B) Nota N° 01-084/2018 de la Señora Intendente de Realicó incorporada a fojas 87/88:**

Es preciso señalar que, tras ser notificada del Dictamen ALG N° 389/18 (véase fs. 86), la Señora Intendente de Realicó Roxana N. LERCARI presentó la Nota N° 01-084/2018 dirigida al Señor Gobernador, anejada a fojas 87/88, en la que, en primer término, reiteró la solicitud de autorización para la suscripción del *"Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó de la Provincia de La Pampa"*, individualizada por ella a lo largo de toda la presentación como *"Contrato de Comodato"*.

Por su parte, en cuanto a la falta de consignación de la fecha de formalización del *"Convenio Marco"*, adujo que se omitió *"...considerar la aplicación al caso del Capítulo XI del Decreto PEN n° 27/2018 reglamentario de la ley 25.506. Así, surge del convenio acompañado y la foja que lo antecede titulada "Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa" (identificada como Número: CONVE-2018-32617376-APN-MAD) que el mismo se ha emitido en las condiciones que el sistema de Gestión Documental Electrónica exige, ello en los términos de las normas referidas dictadas para la modernización y desburocratización del estado."*

Continuó esbozando, que –entonces– *"...surge de lo actuado que el convenio se suscribió con fecha 10/07/2018 según consta en la firma digital y en la protocolización del mismo..."*, agregando que *"...los convenios*

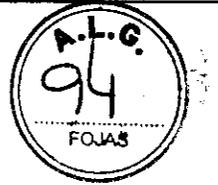




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 466/18**

*con el estado nacional son prácticamente 'de adhesión', es decir sin posibilidades de modificaciones por parte del Municipio, máxime cuando en el caso de la fecha el mismo ha cumplido con la normativa vigente."*

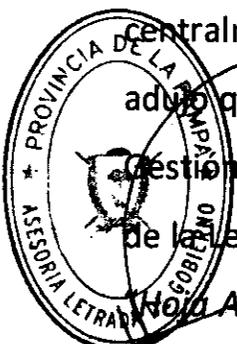
De esa manera, entendió que por lo explicado *"...podrá tenerse por aclarada la cuestión relativa a la fecha del 'Convenio Marco' y, proceder a autorizar la suscripción del contrato de comodato que se ha adjuntado."*

Prosiguió indicando, que *"...respecto de las Actas Complementarias, por ser cuestiones diferentes las observadas por el Dictamen, se procederá oportunamente a su tratamiento por la vía correspondiente."*

Finalmente, reiteró su solicitud al Señor Gobernador *"...para que se autorice la suscripción del Contrato de Comodato que permitirá a la Municipalidad de Realicó contar con 1 camión volcador, 1 chipeadora y 15 puntos limpios."* En ese aspecto, agregó que *"...el Contrato ya se encuentra para su firma en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación, y que su demora podría implicar la pérdida del beneficio tramitado."*

**II.- ANÁLISIS:**

Ahora bien, como se transcribió en el punto anterior, la Intendenta Municipal fundó su presentación refiriéndose centralmente a la fecha de suscripción del "Convenio Marco" formalizado. Así, adujo que el mismo se había emitido bajo las condiciones que exige el Sistema de Gestión Documental Electrónica (conf. Decreto Nacional N° 27/18, reglamentario de la Ley N° 25.506 -De Firma Digital-), con lo cual del propio instrumento y de la Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa", que rola a fojas 51, surgía la





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PARAGUAYANO



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 466/18**

fecha de su celebración. Concretamente, expresó que *"...el convenio se suscribió con fecha 10/07/2018 según consta en la firma digital y en la protocolización del mismo,..."*.

Así, previo a ingresar en el análisis circunstanciado, conviene subrayar que dicho planteo si bien se circunscribió a justificar la falta de consignación de la fecha evidenciada en el *"Convenio Marco"* formalizado, por los motivos que a continuación se expondrán, también trae aparejado consecuencias respecto al *"Acta Complementaria N° 1"*.

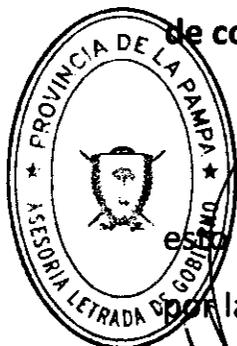
**II – A) "Convenio Marco":**

En este aspecto, es preciso destacar que, independientemente de que la fundamentación esbozada por la Intendente Municipal en cuanto a la consignación de la fecha de celebración del *"Convenio Marco"* podría resultar atinada, es decir, que sí estaría inserta, ello no implica obviar que la Funcionaria **formalizó un convenio diferente al que presentó oportunamente en calidad de modelo a estos autos –a fojas 2/4- y que fuera autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 639/18.**

Pues, concretamente, como se dijo en el Dictamen ALG N° 389/18, en el instrumento *"...que se formalizó se suprimió de su texto la parte donde debía constar la fecha de suscripción..."*, por ende, **modelo de convenio autorizado y convenio formalizado no se compadecen o condicen.**

**II – B) "Acta Complementaria N° 1":**

En relación con el objeto de esta intervención, **este es, con el pedido de autorización en el marco de la Ley N° 1597, gestionado por la Intendente de Realicó respecto del "Acta Complementaria N° 1 al Convenio**

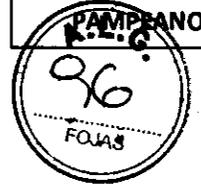




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

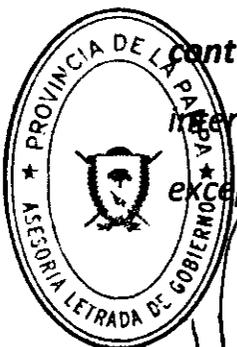
**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 466/18**

*Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó de la Provincia de La Pampa*", es dable destacar que, al confirmarse -por los propios dichos de la Intendenta- que la fecha de celebración del "Convenio Marco" es la que "...consta en la firma digital y en la protocolización del mismo...", en forma análoga, se confirma que la copia de la mentada "Acta Complementaria N° 1" -fs. 58/59 vta.- también se ha emitido en las condiciones que el sistema de Gestión Documental Electrónica exige, con ello, que su formalización ocurrió en fecha 10 de julio de 2018.

Efectivamente, el "Acta Complementaria N° 1" agregada a fojas 58/59 vuelta, específicamente al pie de fojas 59 vuelta reza "Protocolizado 10 JUL 2018 CONVE-2018-32618772-APN-MAD", y la "Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa", que luce a fojas 61, indica como fecha de formalización el día "Martes 10 de Julio de 2018" en relación al "CONVE-2018-32618772-APN-MAD... ACTA COMPLEMENTARIA NUMERO UNO-MUNICIPALIDAD D REALICO-LA PAMPA", con ello, se confirma su firma digital y protocolización, en definitiva, su formalización sin la autorización previa que prevé el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley N° 1597 que reza: "**Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.**"

**III.- COLOFÓN:**





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 466/18** .-

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que debería procederse de la siguiente manera.

III – A) En cuanto al **“Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó de la Provincia de La Pampa”** formalizado (fs. 52/57 y 58/60 vta.), si bien éste **no se corresponde con el autorizado** por el artículo 1° del Decreto N° 639/18, se debe tener presente lo informado en el sentido que tal instrumento fue celebrado en fecha 10 de julio de 2018.

III - B) En relación con el objeto de este trámite, se ratifica el pronunciamiento de este Organismo contenido en el Dictamen ALG N° 389/18, en el sentido que no corresponde hacer lugar al pedido de autorización previsto en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, realizado a fojas 40 y reiterado a fojas 87/88 por la Intendente de Realicó, respecto del **“Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó de la Provincia de La Pampa”**, debido a que tal instrumento ya se encuentra formalizado (véanse fs. 52/57 y 58/60 vta.). Circunstancia esta última que, a partir de los dichos de la propia Mandataria Municipal, se confirmó que aconteció con fecha 10 de julio del corriente año.

Por ello:



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2660/2018

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N°** 466/18

III - B) 1) Debería revocarse en sede administrativa dicha "Acta Complementaria N° 1" o, en su caso, solicitarse su declaración de nulidad por estar viciada de nulidad absoluta.

III - B)2) Respecto de la conducta de la Señora Roxana N. LERCARI, en su carácter de Intendente de la localidad de Realicó, teniendo en cuenta que -como ya se explicó- su **presentación obrante a fojas 87/88 implicó un reconocimiento y reafirmación** de que el "Acta Complementaria N° 1" **ya fue formalizada, inclusive que ello aconteció en una fecha específica -10 de julio de 2018-**, situación que constituye un **agravamiento de su obrar violatorio** de la previsión contenida en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, es menester **reiterar** que correspondería **instar la investigación penal** a los efectos de que **se investigue la posible comisión de los delitos tipificados en los artículos 248 y 249 del Código Penal de la Nación.**

En consecuencia, **debería remitirse al Señor Fiscal de Estado copia certificada de la Nota N° 01-084/2018 incorporada a fojas 87/88 de estas actuaciones, y del presente, a fin de ser agregadas como prueba** a la instancia penal a impulsarse, ello, en cumplimiento de lo normado en el artículo 277, inc. d), del Código Penal y 279, inciso 1), del Código Procesal Penal de la Provincia.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



78 OCT 2018  
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa